

SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

# GACETA DE MADRID.

N.º 2558.

DOMINGO 17 DE OCTUBRE DE 1841.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Por orden de S. A. el Regente del Reino de 14 del corriente mes ha quedado autorizado el coronel D. Ramon César Conti, secretario de la inspeccion general de infantería, para que durante la ausencia del inspector general el capitán general marques de Rótil firme la correspondencia oficial que haya de dirigirse á los gefes de los cuerpos y demas autoridades, con excepcion solo de aquellas comunicaciones que el referido inspector general se reserve para firmar por sí mismo.

### MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Excmo. Sr.: El Regente del Reino ha tenido á bien resolver que los comandantes de Marina de las provincias, los ayudantes de sus distritos y los capitanes de puertos no faciliten el despacho de buques para los puntos de Bilbao, Portugaleta, Plencia, Lequeitio y cualesquiera otros que ya oficial ya particularmente se sepa estar en su caso, y que con respecto á las procedencias de los mismos se cumpla lo prevenido en el art. 60, tratado 5.º, tít. 7.º de las ordenanzas generales de la armada naval con la adicion de hacer extensivo á los gefes políticos, y donde no los haya á la autoridad que los represente, lo que el citado artículo atribuye á los gobernadores.

De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su circulacion y exacta observancia en la extension de ese departamento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1841.—Camba.—Señores comandantes generales de los departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

### Artículo que se cita.

Segun las circunstancias de paz ó de guerra ó aprestos navales de otras Potencias, y conforme á las advertencias que le tenga hechas el gobernador, graduará el capitán de puerto la importancia de las noticias que esté recibiendo en su visita de entrada, las cuales deben tomarse con toda precaucion, para que no las entienda la gente de la falúa; y si le parecen de clase que no deban publicarse, aunque la embarcacion haya sido admitida á plática por razon de sanidad, la dejará incomunicada hasta nueva providencia del gobernador.

El Regente del Reino ha tenido á bien conceder á la villa de Villanueva de la Serena, en la provincia de Badajoz, el permiso de celebrar una feria anual en los dias 20, 21, 22 y 23 del mes de Agosto; y á la de Manzanares, en la de Ciudad Real, el de tener un mercado en todos los jueves del año.

### PARTE RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE GRACIA Y JUSTICIA.

El regente de la audiencia de Búrgos en 14 del actual manifiesta lo siguiente:  
Tengo la satisfaccion de participar á V. E. que despues del grito de rebelion dado en Vitoria y Bilbao, no ofreciendo consecuencia lo ocurrido en Balmaseda, recibo comunicaciones del territorio vasco y de los jueces de primera instancia limítrofes á aquel, por las cuales se me manifiesta no ha tomado el pueblo la mas pequeña parte en aquellos lamentables sucesos, y que no hay propension á poderla tomar por mas que se les instiga para ello. Tambien me dicen que en la fuerza militar pronunciada y entre los empleados á quienes hicieron tomar partido y con posterioridad las armas para defender la innoble causa, reina la mayor confusion y descontento.

## PARTE NO OFICIAL.

MADRID 16 DE OCTUBRE.

El capitán general de Galicia, al circular á los pueblos y autoridades del distrito de su mando el manifiesto publicado por S. A. el Regente del Reino en 6 del corriente, añadió por su parte lo que sigue:

Al transmitir los sentimientos expresados por S. A. el Regente del Reino á conocimiento de los Sres. gefes, oficiales y tropas de los cuerpos que se hallan á mis órdenes, como al de las autoridades é individuos militares existentes en el distrito de mi mando, no puedo menos de manifestar á todos la confianza que me inspiran sus virtudes cívicas y militares, con las cuales cuento para sostener en el territorio que me está confiado la tranquilidad de que gozan sus pacíficos habitantes, la obediencia al Gobierno constituido y la magestad del trono y de las leyes; pero si, lo que no espero, hubiere alguno de mis subordinados que olvidándose de sus deberes, intentase de cualquier modo trastornar aquellas ó subvertir el orden público, reprimiré con mano fuerte semejantes atentados; y sus perpetradores, sea cual sea su número, recibirán la funesta leccion que la inmensa mayoría de la decidida guarnicion y Milicia nacional de Madrid acaban de dar á unos pocos alucinados que en un dia eclipsaron sus hechos, é hicieron traicion á sus juramentos.—El capitán general, Santos San Miguel.

Se siguen recibiendo comunicaciones de los gefes políticos de las provincias en términos los mas satisfactorios, asegurando todos el brillante espíritu en que estan los pueblos y la Milicia nacional para sostener las instituciones vigentes y rechazar toda tentativa de los que pretenden llevarnos al despotismo.

Expresándose en estos términos dichas autoridades, remiten al propio tiempo las alocuciones que han dirigido á sus subordinados, y otras exposiciones de diputaciones provinciales, ayuntamientos y Milicia nacional que se insertan á continuacion.

El gefe político de Cuenca.—Sermo. Sr.: El ayuntamiento de la M. N. y M. L. ciudad de Cuenca ha sabido con indignacion el ataque alevé que un puñado de traidores sin honor ni patria ha dirigido contra el trono, intentando destruir las libertades nacionales sobre que descansa, y derribar el Gobierno de V. A. que le sirve de sosten y apoyo. Empresa tan temeraria se ha estrellado en la lealtad del pueblo madrileño, en el denuedo de su Milicia ciudadana, y en el valor de soldados que han conservado el civismo suficiente para rechazar las sugerencias del oro y de una intriga procaz y seductora. La Providencia, compadecida esta vez de la suerte lastimera que preparaban á la España, ha puesto en manos de V. A. á los corifeos de tan atroz crimen, manchados todavía con la sangre inmaculada de los libres, y con el humo de las descargas dirigidas contra la mansion augusta de dos Niñas inocentes, su Reina y la sucesora á la corona. El delito se presenta con todos los caracteres mas feos y agravantes, y exige un castigo vigoroso y terrible. Que expien pronto y con la última pena, Sermo. Sr., su felonía esos criminales, que sin otro fin que saciar ambiciones que no deben reconocer límite cuando no le han hallado en la profusion con que se les ha colmado de honores, títulos y grados, se han arrojado á encender de nuevo en el pais la guerra civil apenas apagada; y despues de ofrecer ese grande y terrible espectáculo que se debe á la justicia y á la tranquilidad de la patria, marche V. A. á extinguir el fuego que han conseguido encender en algunos puntos mas accesibles por desgracia á sus intrigas. No tema V. A. dejarse á retaguardia la grande extension de la monarquía: en toda ella se odia á los trastornadores de la paz á tanta costa conseguida: en toda ella se conservará ileso el depósito de las libertades, sin otro apoyo que el de los buenos ciudadanos; y si alguno osase secundar los proyectos de los traidores, el pueblo hará pronta y cabal justicia de los que tal intenten.

El ayuntamiento de Cuenca responde á V. A. de la lealtad de todos sus comitentes; así como asegura tambien el exterminio de cuantos tuvieren la temeraria audacia de engañar su confianza en todo el territorio que le está encargado.

Dios guarde á V. A. muchos años. Salas consistoriales de Cuenca 11 de Octubre de 1841.—Sermo. Sr.—Valentin Corral y Lozano.—Manuel Poyatos.—Felipe Martinez.—Felipe Sanchez.—Bernardino Sainz.—Pedro Mariana.—Rafael Jimeno.—Gerardo Lozano.—Julian Simon Ardisana.—Pablo Gomez.—Ramon Laso.—Eugenio Barreda.—Ramon Martinez.—Lorenzo Man.—Lorenzo García Gonzalez de Santa Cruz, secretario.

Gobierno político de la provincia de Cuenca.—Sermo. señor: El gefe, secretario, oficiales y demas empleados dependientes del gobierno político de esta provincia se apresuran á felicitar á V. A. S. por el feliz desenlace que ha tenido la horrenda conspiracion que produjo el alevé atentado de la noche del 7 al 8 del corriente, en que unos pocos seres degradados y desagradecidos, oprobio y baldon de su siglo, tan indignos del glorioso nombre español como del de hombres, se arrojaron como fieras sedientas de sangre sobre la noble estirpe de la inmortal Isabel en medio del silencio y oscuridad de la noche, para perpetrar un crimen que no tiene igual en la historia, ni parece fácil se repita en los siglos venideros.

Los que suscriben al saber tan abominable atentado se han sentido penetrados de una profunda sensacion, pero no han dudado ni un momento que V. A. S. á la cabeza de la inmortal Milicia nacional de Madrid, de su guarnicion y de su heroico vecindario anonadaria con sola su presencia al crimen y á la maldad, porque los indignos españoles que á ellos se habian entregado no habian de poder sostener tan tremenda lucha, contra el vencedor de Bilbao y Guardaminó, contra el pacificador de España y el paladion de su libertad á la cabeza de su pueblo.

Así fue en efecto, y los que suscriben, enagenados ahora de gozo de ver otra vez para siempre afianzada la libertad de la patria, la corona de la inocente y augusta Isabel, y la Regencia de V. A. S., con la Constitucion de 1837, que son los caros objetos que forman hoy dia el idolo político de los españoles leales, se apresuran á felicitar á V. A., y se atreven á rogarle se digne elevar hasta el regio solio de su adorada Reina sus ardientes votos por el afianzamiento progresivo de tan preciosos objetos, así como la oferta sincera de sus vidas en defensa de la libertad de la patria, de su augusta Reina, de la Constitucion de 1837 y de la Regencia de V. A. S. cuya importante vida guarde Dios muchos años para bien de esta vasta y trabajada Monarquía. Cuenca 12 de Octubre de 1841.—Sermo. Sr.—El Gefe político, Ramon del Exul.—El secretario, Fernando Fernandez Moreno.—El oficial primero, José Maria Fernandez Urrea.—El oficial segundo primero, Lucas de la Cuesta y Cices.—El administrador de correos, José Maestre.—El interventor, Simon Fernandez Gabaldon.

El gefe político de Oviedo.—Excmo. Sr.: Al momento de recibir con la Real orden de 6 del corriente el manifiesto que S. A. el Sermo. Sr. Regente del Reino dió en dicho dia á la nacion, y con vista de lo que V. E. tuvo en su nombre á bien comunicarme con fecha del 7, convoqué todas las autoridades, á fin de deliberar sobre los medios mas oportunos de conservar la paz que disfruta este pais, y la accion eficaz del Gobierno. Posteriormente, y á la hora de la una de la noche de este dia, con la mayor satisfaccion he sabido el feliz desenlace que tuvieron los sucesos de esa corte. Le hice conocer á la misma á todas las autoridades, y hoy por expresos á los principales pueblos del pais en una hoja volante. Yo me congratulo, Excmo. Sr., por ellas, y lo hacen conmigo todos los que desean la conservacion de la ley fundamental, la del Estado, y la de la paz que con tantos sacrificios de los buenos patrios se habia alcanzado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Oviedo 11 de Octubre de 1841.—Excmo. Sr.—José Melchor Prat.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península.

Asturianos: Tiempo hacia que los enconados enemigos del orden y de las públicas instituciones se movian y agitaban en todos sentidos para encender la mecha que desgraciadamente ha prendido en algunos puntos de las provincias Vascongadas, y en la capital misma de la nacion, á merced del apoyo que han encontrado en algunos ilusos. El Gobierno de S. M. Doña Isabel tr y en su Real nombre S. A. el Regente del Reino, que vela por los intereses generales puestos á su cuidado, ha tomado por su parte fuertes y enérgicas medidas, que es de esperar contengan y extingan en su carrera los progresos de una rebelion, que aunque de una manera encubierta, puede estar enlazada con la causa del absolutismo. Por lo que á mí toca, estoy de acuerdo con el señor comandante general y demas autoridades, á fin de evitar se propague en la provincia tales excesos, para cuya noble empresa cuento con el decidido apoyo de la benemérita Milicia nacional y con el carácter honrado y pacífico de los naturales; sin embargo, todos deben persuadirse de que mi vigilancia será sin límites para asegurar el imperio de la ley, que ejerceré irremisiblemente contra cualquiera que osara atacarla. Oviedo 10 de Octubre de 1841.—José Melchor Prat.

El gefe político de Tarragona.—Excmo. Sr.: Al elevar á V. E. la adjunta exposicion de la diputacion provincial reprobando con indignacion patriótica los acontecimientos de Pamplona; y ofreciendo su sincera cooperacion á S. A. el Regente del Reino, debo rogar á V. E. ofrezca igualmente á

S. A. los sentimientos que abrigan todos los empleados en esta oficina de la nacion, enteramente acordes con los del cuerpo provincial.

Una cuestion aparente de personas se promueve en el norte de la Peninsula como principio y bandera de partido; el grito es dado por un general que todo lo debe á la proteccion que retribuye con estúpida ingratitud; la Regencia se quiere sustituir por una Princesa que abandonó el trono y las excelsas Niñas, fruto de sus entrañas, y objeto del amor y de la esperanza de los pueblos; y con ello se pretende buscar la salud de la patria, comenzando por hollar el mas sagrado principio de la Constitucion que hipócritamente proclamó. Nada es el voto de la nacion, nada el respeto debido á la sancion de los poderes del Estado; y no bastando el terreno legal para el triunfo, se acude á la rebelion, al perjurio, á la alevosía.... Y se arranca la paz de las familias y de los pueblos, y se preparan nuevas víctimas, y no se vacila en convertir á la nacion española en el mas espantoso cuadro de horror y desolacion.

Así, señor, se pretende procurar la felicidad de los pueblos; así se respeta y guarda la moralidad de las leyes; así se comprende la ciencia de los Gobiernos y la prosperidad de una nacion que se sacrifica toda entera á la ambicion, á la avaricia, á la venganza....

Respeto y gratitud eterna merecerá á los españoles el invicto Duque que tan dignamente tiene encomendada la Regencia del Reino: este sentimiento le abrigarán siempre en su corazon los ciudadanos consagrados en este Gobierno al servicio del Estado: pero en el atentado de Pamplona con templan el principio de destruccion de nuestras leyes fundamentales, la degradacion de nuestras instituciones, la ruina y la muerte de la patria; y en esta íntima conviccion consagran aqui su sincero deseo y decidida voluntad de cooperar al triunfo del orden establecido por las leyes fundamentales y por el voto nacional, así como lo hace el cuerpo tutelar de esta provincia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Tarragona 9 de Octubre de 1841. = Excmo. Sr. = E. G. P. I, Cirilo Tranquet. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula.

El capitán general del segundo distrito militar y general en jefe del primer cuerpo de ejército á todos sus subordinados. = Circular. = Un general que habia derramado su sangre defendiendo la causa sagrada que todos hemos jurado sostener, y en la que estriba la suerte próspera y feliz de nuestra patria, acaba de cometer la mas infame traicion rebelándose contra el Gobierno é instituciones que nos rigen, seduciendo para ello parte de dos batallones y un destacamento de caballería, con cuya fuerza en la oscuridad de la noche se apoderó de la ciudadela de Pamplona.

Es muy probable que unas tropas que tantos servicios han prestado á la causa nacional, aunque engañadas y sorprendidas por el momento conozcan su error entregando á sus pérfidos caudillos para que sufran el merecido castigo; bien seguro que de no hacerlo así, todo el rigor de la ley caerá sobre ellos, pues la traicion horra todos los servicios anteriores, y toda pena é ignominia son pequeñas para aquellos que por miras ambiciosas ó por el oro extranjero tratan de hacer renacer los horrores de la guerra civil terminada felizmente por vuestro valor y patriotismo, ayudados de los demas esfuerzos nacionales.

Me lisonjeo de que en el ejército y distrito de mi mando no habrá uno solo de mis subordinados capaz de hacer traicion á sus juramentos y á sus deberes: si por desgracia me equivocasé y sucediese otra cosa, el mas ejemplar castigo expiará la falta, cualquiera que fuese la clase y número de los que la cometan, y aun de aquellos que por maldad ó debilidad conociendo á los incitadores ó conspiradores no los denunciaren.

Hemos combatido durante siete años para sostener nuestros juramentos en favor del trono de nuestra inocente Reina y la Constitucion del Estado: la Reina Madre, como Regente del Reino por la misma Constitucion, libre y espontáneamente en un acto solemne y público hizo renuncia de su encargo, y por consecuencia natural, así como precisa, á fin de proveer al Gobierno de la nacion, las Cortes en uso de su soberania elevaron á llenar las funciones de tan alto puesto al general ilustre que tantos dias de gloria habia dado á su patria; y solo la mas pérdida traicion unida al deseo de turbar la paz que por un año hemos disfrutado, con ánimo de conducirnos nuevamente al mas horroroso despotismo, puede ser el móvil para que hombres infames que quieren medrar sobre las ruinas de los pueblos y sacrificando á este mismo ejército para entregarlo inermes al furor y venganza de los carlistas, hayan levantado la bandera contra el legítimo Gobierno á quien servimos.

Vuestro compañero incansante durante toda la guerra, habiendo partido con vosotros todos vuestros riesgos, penalidades y fatigas, poniendo muchas veces mi pecho para cubrir el vuestro, y habiendo mezclado tambien mas de una vez mi sangre con la vuestra en las batallas, debeis conocerme y saber cuál ha sido siempre mi afan por vuestro mejor bienestar y honrosa reputacion: os amo como á mis propios hijos, y me vanaglorio de que no habrá uno entre vosotros que sea capaz de separarse lo mas mínimo de la fidelidad á sus juramentos y del ejemplo que le dé su general en jefe, que siempre os ha guiado por el camino del honor y del mas puro patriotismo.

Si por desgracia me equivocasé y alguno osase faltar á su deber, con la muerte inmediata pagará su crimen, y cuento con que todos vigilareis para señalar al traidor ó seductor, cualquiera que sea su clase ó categoria. No olvidéis nunca que la traicion es casi siempre estéril, porque el mismo que se sirve de ella se ve muy en breve abandonado y despreciado de los que contribuyen y le ayudan á consumarla.

Nuestro deber está bien marcado: bien clara y patente es nuestra divisa: defender el trono de Isabel II, la Constitucion de 1837 y la Regencia del Sermo. Sr. Duque de la Victoria, la única legal: por cumplirlo así vuestro general en jefe sabrá derramar si necesario fuese hasta la última gota de su sangre, y tal, repito, es lo que se promete de sus subordinados. Barcelona 7 de Octubre de 1841. = El conde de Peracamps.

D. Antonio Van-Halen Sarti Murphi y Castañeda, con-

de de Peracamps, caballero gran-cruz de la Real y distinguida orden española de Carlos III, de la Real y militar de San Hermenegildo y de la nacional de San Fernando; condecorado dos veces con la de tercera clase de esta misma orden, con la coronada y laureada de la Marina nacional, con la de condecorador de Isabel la Católica, y con otras varias de distincion por acciones de guerra; benemérito de la patria; teniente general de los ejércitos nacionales; capitán general del principado de Cataluña; comandante general del primer cuerpo de ejército; inspector nato del cuerpo de escuadras, y subdelegado de las rondas volantes extraordinarias del principado, &c., &c., &c.

Habiendo llegado á mi noticia el notable acto de rebelion consumado en las ciudades de Pamplona y de Zaragoza, en donde dos generales desleales y traidores á la vez han arrastrado tras su crimen una corta masa de fuerzas del ejército, que ignorantes sin duda del objeto de su movimiento se han dejado llevar hasta el punto de faltar á la obediencia debida al actual Gobierno, que con tanto empeño é interes se ha pronunciado en favor de las libertades nacionales, y sin embargo de que tengo la mas íntima confianza de que en este ejército de mi mando tal conducta no encuentre partidarios ni imitadores, pues bastantes pruebas tengo de su decision por las actuales instituciones y de su acreditada subordinacion y disciplina, pudiendo suceder que algun iluso, ó tal vez malévolo, movido por sugerencias de nuestros enemigos intente socavar tan firmes vínculos, en uso de la facultad que como general en jefe de un ejército de operaciones me concede el art. 5.º, trat. 8.º, tit. 8.º de las Reales ordenanzas, hago saber:

Artículo 1.º Todo individuo del ejército de mi mando y de las demas clases sujetas á mi autoridad, cualquiera que fuere su categoria ó destino, que de palabra ó por escrito vertiese especies ó ideas dirigidas á abonar, aplaudir ó recomendar el expresado acto de rebelion ú otro cualquiera de la propia naturaleza que pudiese aun tener lugar, ó que por los mismos medios intentare promover la desobediencia al actual Gobierno y á las instituciones vigentes, como promovedor é incitador á la sedicion sufrirá la pena de muerte con arreglo al art. 26, trat. 8.º, tit. 10 de las Reales ordenanzas.

Art. 2.º Para la aplicacion de esta pena se instruirá un juicio breve y sumario, y para su fallo y aplicacion en el término mas breve se reunirá un consejo ordinario y ejecutivo.

Art. 3.º Con arreglo al art. 1.º, tit. 3.º, trat. 8.º de las propias ordenanzas, igual pena y en la misma forma se aplicará á las demas personas no dependientes de mi autoridad á quienes se probare que han inducido iguales ideas y especies en las clases del ejército.

Y para que llegue á noticia de todos, así como para su mas puntual observancia, se publicará y fijará este bando en los parages acostumbrados, circulándose ademas á quien corresponda. Barcelona 9 de Octubre de 1841. = El conde de Peracamps.

Nacionales de la provincia de Huesca: Cuando los traidores dan el grito de rebelion, yo me presento en medio de vosotros para desenvainar la espada en favor de la Constitucion y de la Regencia del ilustre Duque, de ese caudillo valiente, á quien no adulé sosteniendo la Regencia única, pero á quien defenderé hasta derramar la última gota de mi sangre, porque representa el principio parlamentario, y simboliza el pronunciamiento de Setiembre. Esos ingratos que se alzan contra el Regente enemigos son de la Constitucion de 1837, porque ella reconoce la soberania popular, con cuyo dogma estan mal avenidos los que quisieran perpetuar el reinado de los abusos; pero no temais que la libertad peligre, porque cuenta tantos defensores cuantos son en España los hombres que se interesan en las glorias y en la independencia de su patria.

Nacionales de esta provincia, yo tambien visto vuestro honroso uniforme, y cruces ganadas en el campo de batalla honran mi pecho. Otro timbre ambicioso, y es el de contribuir en este momento al restablecimiento de la paz alterada por los malvados. Este es el deseo de vuestro amigo, de vuestro compañero, de vuestro Diputado.

Monzon 7 de Octubre de 1841. = Pascual Madoz.

Sermo. Sr.: El ayuntamiento constitucional de la M. N. y M. L. ciudad de Lorca se hace un deber en felicitar á V. A. por la sancion que se ha servido prestar á las leyes acordadas en los cuerpos deliberantes.

Dias hace, Sermo. Sr., que los hombres filosóficos y pensadores de todos los paises vienen clamando por la desamortizacion civil y eclesiástica y por la supresion de los envejecidos abusos, que esquilmando las clases laboriosas acumulaban los afeminados goces y colosales rentas en las que hacian alarde de su alcurnia, y aun en las que afectaban una sobriedad hipócrita, si bien el lamentable desacuerdo entre los poderes del Estado unas veces, y la viciada emanacion de los representantes del pueblo y malos consejeros de la corona en otras, alzaron una barrera insuperable á las suspiradas mejoras, hasta que comprendiendo V. A. su alta mision se ha complacido en satisfacer las necesidades de esta patria desventurada elevándola al nivel de la culta Europa.

Esta municipalidad no desconoce que habrá por desgracia quien haga guerra pública y solapada á tan saludables disposiciones, pues los hombres cuyos intereses se han lastimado es imposible que se resignen á un absoluto quietismo; mas que tiemblen el dia que para reprimir sus conspiraciones invoque V. A. el poder de esta nacion desengañada é indomable, pues aquel será el que les ofrezca el amargo desengaño de que en España se ha hecho imposible el absolutismo, cualquiera que sean los pomposos adornos con que se le pretenda disfrazar, y el en que tendrá V. A. á su lado al pueblo lorquino, en quien es proverbial la honradez y la fe de sus promesas.

Dignese V. A. admitir la sincera gratitud y respeto de esta corporacion, que pide á Dios guarde su importante vida muchos años. Lorca 2 de Octubre de 1841. = Sermo. Sr. = Ginés Perez, alcalde primero. = Nicolas Faure, alcalde segundo. = Francisco Sastre, regidor. = Andres Barnes, regidor. = Ramon Boix, regidor. = Fernando de Mora y Gonzalez, regidor. = Francisco Catmoua, regidor. = Ginés Mencion, re-

gidor. = Juan Pedro Laborda, regidor. = S. Chiappino, regidor. = Manuel Perez, regidor. = Julian Garcia de Alcaráz, síndico primero. = P. A. D. A. C., Antonio Garcia de Alcaráz.

Sermo. Sr.: Aun cuando las demasías de la prensa retrógrada y el altanero orgullo de los que deben su existencia á la generosidad de los que los vencieron en Setiembre angustaban las maquinaciones que han estallado, jamás creyó esta diputacion que la audacia y protervidad de los traidores manchara el alcázar de la inocencia, ni olvidase los eminentes servicios de V. A. á quien pagan tan mal los mismos que sin su escudo yacerian en el polvo del olvido.

Esta corporacion deplora los extravíos, ó mas bien el perseverante encono de los enemigos de la libertad; y afectada por las noticias del correo de hoy se ha reunido en sesion extraordinaria para ofrecer á su Reina y á V. A. las vidas y fortunas de todos sus individuos, asegurando que en esta provincia leal no hallarán eco las sugestiones reaccionarias; pues si alguno osara á ostentar ó robustecer tan ominosa bandera, no habria necesidad de que las autoridades lo castigasen, porque el unánime anatema de sus buenos hijos lo heriria de muerte. Así que puede V. A. descansar en la fidelidad de este pais, llevando las tropas que lo ocupan donde las circunstancias las reclamen, puesto que aqui tiene la Constitucion y la augusta Huérfana y Regencia de V. A. un trono en cada corazon y un baluarte en cada pecho, sin que sea posible el despotismo sin hollar los cadáveres de los que juraron independencia ó muerte.

Dignese V. A. admitir la sincera emision de los ardientes votos que hace este cuerpo cívico por el acierto y enérgica entereza de V. A. en la nueva lucha que va á correr la patria, pues una piedad mal entendida pudiera producir lagos de sangre.

Dios guarde á V. A. muchos años. Murcia 10 de Octubre de 1841. = Sermo. Sr. = El presidente, Ramon Casariego. = El vicepresidente, Laureano Gutierrez. = Francisco Valcárcel. = El marques Camachos. = J. Carles. = Diego Aleman. = P. A. D. L. D., Domingo Garcia de Garcia, secretario.

Sermo. Sr.: Con la mayor indignacion ha visto el ayuntamiento constitucional de la ciudad de Murcia el atroz atentado cometido por españoles desnaturalizados contra el actual y legítimo Gobierno de la inocente Isabel, y mira en el manifiesto de V. A. la garantía de nuestras venerandas instituciones y el baluarte de nuestra libertad.

El ayuntamiento, órgano de los sentimientos de los leales habitantes de la siempre fiel ciudad de Murcia, felicita á V. A. ofreciéndole que en cada uno de ellos ballará una roca donde se estrellen los emponzoñados tiros de nuestros comunes enemigos.

Sírvase V. A. aceptar esta sencilla exposicion de los sentimientos que animan á esta corporacion, los que en todos tiempos sostendrá hasta con su propia sangre.

Salas consistoriales de Murcia 10 de Octubre de 1841. = Sermo. Sr. = Rosendo Clemente Zamorano. = Julian Bossique. = Francisco de Borja Rubio. = Tomas Guerra. = Plácido Lopez. = Teodoro Martinez. = Antonio Artesero. = Síndico, José Monaja. = José Esbri. = Miguel Colomina. = Juan Miguel Herrera. = Odon Carles. = Fabian Navarro. = Diego Garcia de Osorio, secretario.

Sermo. Sr.: La paz, la rica paz, la Constitucion jurada de 1837, el trono augusta de Isabel II y el Gobierno creado por la nacion y la Regencia temporal de V. A., serán sostenidos leal y honradamente con cuantos géneros de sacrificios fueren necesarios por el intendente interino, gefes y demas empleados de Hacienda pública de Granada.

El grito impuro y mentida bandera pronunciado en Pamplona y Vitoria, no tendrá otra respuesta de la lealtad española que la saludable aplicacion de la ley sobre los delincuentes. Que ella sea una verdad para el crimen, como lo es la Constitucion en manos de V. A. y de su moral Gobierno.

Estos son, Sermo. Sr., los sentimientos del personal activo de Hacienda de esta provincia, que por mi órgano tiene la honra de manifestar á V. A., suplicándole se digne admitirlos, seguro el Gobierno de que nuestros esfuerzos se dirigen y encaminarán siempre á sostenerlo con todas sus consecuencias. Granada 9 de Octubre de 1841. = Sermo. Sr. = El intendente interino, Antonio Garrigos. = José Torres, secretario.

Sermo. Sr.: Los desagradables sucesos de Pamplona, fruto de las maquinaciones de un general perjuro que desagrado á las distinciones con que en otra época le honró su patria y remuneró pródigamente sus servicios prestados en el campo del honor, se ha lanzado con un puñado de soldados seducidos á cometer el crimen mas execrable y á atizar de nuevo el fuego de la discordia entre los españoles, llenaron de la mayor amargura á este cuerpo, cuyos conatos se dirigen exclusivamente á labrar la dicha de esta nacion, objeto tambien primordial de los desvelos de V. A. No son aislados como comunmente se cree los esfuerzos de aquel rebelde y traidor; existen tramas criminales dirigidas á conducirnos de nuevo á la tiranía; proyectos que hace tiempo los denuncia la opinion pública por medio de la prensa periódica; mas no duda la diputacion que todos los conatos liberticidas se estrellarán contra la fidelidad del ejército, de la Milicia nacional y de la gran mayoría del pueblo que cansado de los horrores de la guerra y de la opresion del despotismo, odia á los tiranos, y anhela gozar de las delicias de la paz.

Seguro es pues el triunfo de la causa sagrada del pueblo, porque se afianza en la justicia y en la fuerza pública; pero no es menos cierto que nuevas asechanzas se nos preparan por los enemigos de la Constitucion, de los que seremos víctimas un dia si la inexorable espada de la justicia, cayendo desde luego sobre la cerviz de los criminales, no opone una poderosa barrera á los proyectos de los traidores y fautores del despotismo, y si no son excluidos de la direccion de los destinos públicos cuantos no presenten garantías seguras de indisputable adhesion al régimen establecido. No mas contemplaciones, Sermo. Sr.; solo el rigor puede enfrenar á los malva-

dos, para quienes nada significa la gratitud que tanto impetuoso ejerce en los corazones nobles y sensibles.

Si en esta crisis se juzgaran útiles los esfuerzos de este cuerpo, puede ahora y en todas ocasiones contar V. A. con la mas eficaz cooperacion y el mas sincero apoyo de parte de la diputacion provincial de Tarragona, cuya divisa será siempre Constitucion de 1857, trono de Isabel II y Regencia de V. A., producto del solemne voto de las Cortes de la nacion. Tarragona 9 Octubre de 1841.—Sermo. Sr.—El presidente, Cirilo Tranquet.—Nicolas Dardet.—Antonio Rodil.—Salvador Vidal de Vidal.—Francisco Sanz.—Marcelino Vallados.—José Gassol.—José Martí de Eixalá, secretario.

**Sermo. Sr.:** Con sentimiento ha sabido la Milicia nacional de ambas armas de esta ciudad los criminales acontecimientos que en Vitoria y Pamplona se han verificado. Mal avenidos con el sosiego que empezaba á disfrutar nuestra desgraciada patria; reñidos con las verdaderas instituciones liberales, y animados por la benignidad con que ha solido tratar el pueblo, han querido algunos hombres ambiciosos encender de nuevo la recién apagada hoguera de la guerra civil. Esos hombres en quienes la moderacion es una idea reaccionaria, esos hombres son los que proclamaban el orden, y ahora atizan la rebelion; tachaban de sedicioso el heroico alzamiento de Setiembre, y ahora se convierten en rebeldes desertores; ensalzaban la paz y la justicia, y ahora abren otra vez el campo de la guerra, y no reparan en destrozarse el no cicatrizado seno de su patria. El trono, la paz, el orden, la justicia, son en su boca una mentira: los hechos hablan y el mundo los juzgará.

La Milicia nacional de Salamanca confia que naufragarán todos los planes enemigos, y que V. A. sabrá castigar á los delincuentes con justa y ejemplar severidad. Asi lo exige el bien de la patria; y el bien de la patria es el único norte de V. A. Mientras tanto la Milicia nacional de Salamanca cumple con su deber y obedece sus propios sentimientos ofreciendo á V. A. todos los servicios á que estan obligados como ciudadanos que empuñan las armas en defensa de la libertad.

Dios guarde á V. A. muchos años. Salamanca 9 de Octubre de 1841.—Sermo. Sr.—El comandante, Agustín de Egnia.—Segundo comandante, Ramon Aleála.—Capitan, Juan Antonio Monleon.—Subteniente, Antonio Fernandez Fuente.—Teniente, Pedro Marcos.—Sargento primero, Andres Pedraza.—Como cabo segundo, Zoilo Gonzalez Briebe.—Como Nacional, el sargento primero retirado, Martin Isidro.—El comisionado por el arma de caballeria, Jacinto Mateo.

**Regencia de la audiencia territorial de Granada.—Excmo. Sr.:** La comunicacion de V. E. de 8 del corriente en la que de orden de S. A. el Regente del Reino se sirve manifestarme el venturoso desenlace que en la noche del 7 ha tenido el inaudito y principal esfuerzo de la rebelion, con la satisfactoria circunstancia de no haberse resentido en nada la preciosa salud de S. M. y A., al mismo tiempo que ha colmado de placer á esta audiencia, ha excitado en todos los magistrados que la componen la mayor y mas justa indignacion contra los criminales autores de tan horroroso atentado, indignos del nombre español. La audiencia, que confiada en el patriotismo y virtudes de S. A. el Regente del Reino, del Gobierno, del ejército, Milicia nacional y leales españoles, no duda que siempre será escarmentada la rebelion, como lo ha sido en su principal esfuerzo, da gracias al Todopoderoso por tan próspero desenlace; se congratula por él con el Regente del Reino y con el Gobierno; y está firmemente persuadida de que los criminales sufrirán prontamente el merecido castigo. Tales son los sentimientos de este superior tribunal, que V. E. se dignará hacer presentes á S. A. S., reiterándole que fiel defensora de la Constitucion, del trono de la excelsa Isabel II y de las libertades patrias, la audiencia de Granada velará por la conservacion de tan sagrados objetos, y aplicará y hará aplicar rápidamente la pena de la ley á todo el que intente atacarlos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Granada 12 de Octubre de 1841.—Excmo. Sr.—José Zepeda.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia.

**Juzgado de primera instancia del partido de la ciudad de Fraga.—Excmo. Sr.:** Jamás una autoridad dependiente de V. E. debe mejor presentarse á ofrecer su vida y servicios en los momentos criticos en que la libertad nacional se ve ultrajada por sus hijos espúreos é ingratos. Si desde 1822 que no contaba mas que 14 años de edad, corrí con la espada al campo del honor, y en esta última campaña he prestado tantos servicios por el trono de Isabel II y el código sacrosanto de la Constitucion de la monarquía, ¿qué puedo hacer en circunstancias tan criticas, y hoy que un puñado de traidores nos quieren robar objetos tan preciosos como venerandos? Si, Excmo. Sr., mi Reina, patria y libertad es lo primero y por quienes la vida y sangre es la deuda sagrada que debemos pagar ante sus aras.

Reciba pues V. E. el cumplimiento de mis juramentos, y si hay necesidad de hombres que corran á la ciudadela de Pamplona, aqui estoy yo obediente á los mandatos de V. E., y que preferiré primero el peligro de aquella muralla, que gozar las comodidades y tranquilidad de este juzgado.

Dígnese pues V. E. admitir estos sinceros votos de mi patriotismo, y si los considera de algun provecho, le suplico de veras que los eleve á S. A. el Sermo. Regente del Reino para que siempre se me tenga presente en los apuros, y cuando sea preciso morir por Isabel II, Constitucion de 1837 y Regencia única del Duque de la Victoria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Fraga 6 de Octubre de 1841.—Excmo. Sr.—El juez, Isidoro Ramirez.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia.

**Sermo. Sr.:** Lleno de la mas justa indignacion recurre á V. A. el batallon de Milicia nacional de esta capital al saber por el correo de hoy que un puñado de traidores han levantado en algunos puntos de las provincias Vascongadas el estandarte de rebelion contra el Gobierno establecido por con-

sentimiento unánime de todos los pueblos. Este horrendo crimen ha sido cometido, segun parece, bajo de una bandera hipócrita, y con los pretextos frívolos que ponen por escudo los malvados. Pocos en el número y cobardes por esencia han recurrido á las viles é infernales artes de que suelen armarse los inmundos conspiradores. Ellos poniendo en juego el oro que allegaran de esta infortunada nacion con sus escandalosas depredaciones, y animados por el abuso criminal de la libertad de imprenta, de que han hecho gala los periódicos de su bandería, intentan desgarrar las entrañas de su desgraciada patria, y sumir á sus buenos hijos en la sima de nuevos errores y desgracias.

La sangre, Sermo. Sr., hierve en nuestras venas al ver tanta maldad, y aun cuando todo podia esperarse de los viles apóstatas del año 14, de los cobardes transaccionistas del 25, y de los inmundos tiranelos del Estatuto, de los héroes de la paz, el orden y la justicia, todavia nos admira su temerario arrojo. ¿Y será posible, Sermo. Sr., que vista esa inusitada osadia se adormezca el Gobierno supremo, confiado en su patriótico comportamiento, y que á la sombra de una libertad benéfica se deje á los infames conspiradores fabricar á mansalva en los talleres del crimen la perdicion de la patria, y con ella la de unas instituciones regeneradas á costa de tantos sacrificios? No. El batallon que tiene la honra de dirigirse á V. A. espera la salvacion de tan caros objetos de la energía de su Gobierno; porque su Gobierno es del pueblo, porque su Gobierno conoce á los enemigos del pueblo, y sabe que en el pueblo encontrará cuanto apoyo necesite para vencer á los discolos, para enfrenar la anarquía, para inmolar en las aras sacrosantas de la paz y de la tranquilidad pública al que ose temerario arrancar las vendas que cubren todavia las heridas no cicatrizadas de la guerra civil. Para tan sagrado objeto se ofrece en masa este batallon, y no teme equivocarse si asegura á V. A. que aduna en sentimientos con sus compañeros de armas de toda esta pacífica y liberal provincia.

Paz y proteccion, señor, para el hombre honrado, cualquiera que sea su opinion, si acata las instituciones y obedece al Gobierno: pero guerra y exterminio al infame sicofanta que á trueque de satisfacer su desmesurada ambicion, no duda atizar la tea de nuestras lamentables discordias, para encender de nuevo la guerra civil.

Dígnese V. A. acoger benigno esta expresion sincera de los sentimientos que animan á todas las clases que componen el primer batallon de Milicia nacional, á que da nombre esta capital, por órgano de los individuos que suscriben, autorizados al efecto.

Dios guarde la preciosa vida de V. A. dilatados años para bien de la patria. Almería 10 de Octubre de 1841.—Sermo. Sr.—Siguen las firmas.

Los acontecimientos de Vitoria, Estella y Pamplona han llenado de amargura, á la vez que de indignacion, á los buenos españoles. Ejemplos terribles, que enseñan para lo sucesivo menos tolerancia, y lo muy perjudicial de la indulgencia con que hasta ahora se mirara á los rebeldes y enemigos del sistema político que felizmente rige. Tiempo es ya que la inflexible severidad de la ley se aplique oportunamente sobre las cabezas de los criminales, sin distincion de categorías, para sofocar en su origen tan horrible crimen, salvando la Constitucion y el orden público. Vuestro Gobierno es ilustrado, es eminentemente liberal y con toda la decision y energía para conseguirlo, y lo conseguirá con rapidez quien ha sabido captarse las simpatias del pueblo constitucional, satisfecho de su acertada marcha política y de las grandes mejoras que desarrolla su sabiduría y patriotismo; confiando tambien en que habrá conocido la grande importancia, para la seguridad del Estado, de que no tengan en adelante ciertos hombres intervencion alguna en los negocios públicos, pues que no habrá quien dude ya que el absolutismo puro es el que ha estado y está disfrazado con la máscara del mentido moderantismo.

A V. A. le ama el ejército, la Milicia nacional, las corporaciones provinciales y municipales; le ama en fin todo el pueblo que quiere la libertad nacional y la extirpacion de los abusos que los enemigos de las reformas útiles se esfuerzan en restablecer, aunque sea sobre escombros y ruinas, porque la devastacion y la sangre les es indiferente con tal que puedan alcanzar los objetos de su ambicion.

Los pueblos se complacen de ver á V. A. Regente del Reino; porque tienen suma confianza en quien ha dado tantas pruebas de lo identificado que está con los principios proclamados en Setiembre; y porque no pueden dudar de que si necesario fuese, se pondria á la cabeza de los leales y valientes que tantas veces ha conducido al triunfo para exterminar á los enemigos de la Reina y de la Constitucion.

Dios guarde la importante vida de V. A. muchos años. Almería 11 de Octubre de 1841.—Sermo. Sr.—Vicente Alvistur.—Sermo Sr. Regente del Reino.

**Sermo. Sr.:** El grito de rebelion dado en la ciudadela de Pamplona y en Vitoria por los traidores O'Donnell y Piquero no dejan ya dudar que los enemigos del actual orden de cosas á quienes la mayoría inmensa de los pueblos arrojó del mando el año anterior, trabajan afanosos por envolver al pais en nuevas calamidades y en los horrores de una guerra civil. Dominados por un criminal egoismo y ambiciones innobles porque son interesadas, y considerando que la época de su dominacion se aleja para no volver jamas, han visto con sentimiento el risueño porvenir de prosperidad que por todas partes se presenta en nuestra España, y llenos de rabia y desesperacion procuran robarnos tan dulces esperanzas, conspirando contra la libertad, y conmoviendo los cimientos de la sociedad; pero vano empeño: la libertad ha costado mucha sangre y muchos sacrificios á los españoles, y saben defenderla á toda costa.

Esta diputacion ha visto el manifiesto de V. A. con tanta satisfaccion, cuanto que en él se marcan las medidas de actividad y energía, medidas salvadoras, que de acuerdo con los consejeros de la corona ha adoptado, y en el que resaltan los sentimientos mas puros y eminentemente patrióticos.

Esta corporacion está en la seguridad de que no serán lastimados los mas caros intereses de los españoles, porque nuestra espada siempre victoriosa caerá terrible sobre los enemi-

gos de la patria, y ofrece á V. A. para tan santo objeto la mas franca, sincera y leal cooperacion de la provincia que representa.

Dios guarde la importante vida de V. A. muchos años. Almería 11 de Octubre de 1841.—Sermo. Sr.—El presidente, Gerónimo Muñoz y Lopez.—El intendente, Vicente Alvistur.—Joaquin Ramon.—José Prats Blasco.—Nicolas Manuel Lopez.—Antonio Perez Villa Vidaurreta, secretario.

**Intendencia de la provincia de Toledo.—Sermo. Sr.:** Hay momentos en que el hombre siente cosas que no puede expresar; momentos en que el corazón ardiente de patriótico entusiasmo quiere salirse del pecho: tanto es y tan intenso su alborozo: la gratitud, el amor, la admiracion... Hé aqui, Serenísimo Sr., los afectos que en este instante me animan, y ojalá fuera capaz mi pluma de expresarlos con propiedad.

Grande y magnánimo se presentó V. A. á la nacion y á la Europa entera cuando en los campos de batalla, á través del humo de los combates, por entre montañas erizadas de lanzas y bayonetas, arrancaba V. A. los lauros de la victoria, deteniendo con mano poderosa la rueda de la fortuna; grande tambien cuando acordó á la prostracion y á la flaqueza lo que hubiera arrebatado poco despues á la fuerza de las armas; pero nunca, Sermo. Sr., nunca se mostró V. A. mas digno del alto puesto que ocupa, nunca mas acreedor á la gratitud de los españoles, nunca rodeado de una aureola tan gloriosa como en las difíciles circunstancias, en los criticos momentos que con frente serena acaba de arrostrar. Un puñado de miserables sin honor, puesto que abandonan sus banderas; sin fe, pues que faltan á sagrados juramentos; sin honradez ni valor toda vez que atacan á la débil inocencia, ha osado en su perfidia invadir el alcázar de nuestros Reyes, profanar con impura planta el sagrado recinto donde se alberga nuestra amada Reina, ha intentado en fin arrebatarse á los españoles esa prenda en que ven vinculada su futura prosperidad, en que hallan la garantía de sus libertades como lenitivo á los inmensos sacrificios que en su defensa hicieron.... La pluma se resiste á calificar tan inaudito atentado.

Pero V. A., Señor, supo frustrar tan inicuos planes con su acostumbrado tino y serenidad, con esa decision propia solo del hombre cuyos actos descansan en la virtud. V. A. ha salvado á la nacion por la milésima vez de un precipicio inmenso, y ha cogido al hacerlo laureles mas hermosos que los que adornan ya su esclarecida frente. Al invidio caudillo que en cien combates derramó su sangre por la patria, al ilustre magistrado que con sabias disposiciones supo minorar los males que acarrearán al Estado siete años de turbulencias; á V. A., Señor, estaba tambien reservado aniquilar á los traidores para que el mundo entero mire con asombro de lo que es capaz un ciudadano español. Lo que es, lo que en adelante pueda ser, todo lo debe la España á V. A., y su gratitud será leve recompensa á tan señalados servicios.

Concluya V. A. la obra comenzada; castigue con mano severa á los criminales; desaparezca de una vez esa faccion miserable, sedienta de mando, y cuyo único anhelo es elevar colosales fortunas sobre las ruinas de los pueblos; caigan bajo la cuchilla de la ley las cabezas de esos españoles degenerados; no haya tolerancia, pues que de ella abusan; no mas generosidad ya que la ingratitude es el pago: devuelva V. A. á la nacion esa paz que le es tan necesaria y quieren arrebatarse hombres perversos. Continúe siendo V. A. el angel custodio de la Constitucion y de nuestra Reina, y su venerado nombre será el objeto de las bendiciones de los liberales honrados; la historia le transmitirá á la posteridad como un objeto de respetuosa adoracion, y las generaciones futuras le conservarán como uno de los mas gratos recuerdos.

Dígnese V. A. acoger con su acostumbrada bondad esta manifestacion, débil bosquejo de los sentimientos de amor y gratitud de que me hallo poseido, y cuente siempre en la marcha franca y decidida que ha adoptado con mi firme cooperacion y la de todos los funcionarios de hacienda que estau á mis órdenes como patriotas resueltos á derramar hasta la última gota de sangre en defensa de la Constitucion, de nuestra inocente Reina y de la Regencia de V. A. á quien conserve la providencia largos años para el bien y prosperidad de la nacion. Toledo 9 de Octubre de 1841.—Sermo. Sr.—Manuel de Elizacín.

**Sermo. Sr.:** El ayuntamiento constitucional y Milicia nacional de la villa de la Mota del Cuervo ha visto con sentimiento que los enemigos del orden y de las instituciones que felizmente nos rigen tratan de sumirnos de nuevo en los horrores de otra guerra civil; mas los que suscriben confían en las sabias providencias que V. A. habrá adoptado para destruir los inicuos planes de aquellos malvados; pero si necesario fuese recurrir á las armas y hacer otros sacrificios para sostener la paz y principios proclamados por la nacion entera en Setiembre del año último, este pueblo y Milicia nacional estan dispuestos á verter hasta su última gota de sangre y consumir todas sus fortunas para conservar tan caros objetos, y la digna Regencia de V. A. que fue sancionada por los representantes de la nacion.

Dígnese V. A. acoger con benignidad los sinceros sentimientos de este ayuntamiento y Milicia nacional, interin quedan rogando á Dios guarde la importante vida de S. M. y de V. A. para el bien y felicidad de la nacion. Mota del Cuervo 10 de Octubre de 1841.—Sermo. Sr.—El alcalde primero constitucional y comandante de la Milicia, Felipe de Jesus Izquierdo.—El alcalde segundo, Vicente Contreras.—Regidores, Vicente Jimenez.—Julian Ortega.—Diego Cano.—Cristobal Castellano.—Bonifacio Silla.—Procurador síndico, José Santos.—Antonio Bascuñana.—Secretario, José Romero Martinez.—El primer teniente de la M. N., Victor Sanchez Beato.—Como capitan de la M., Julian Bascuñana.—Por la clase de sargentos, Nicanor Zares.—Quintín Torija.—Por la clase de cabos, Mariano Espejo.—Por la clase de Nacionales, Juan José Cano.—Andrés Izquierdo.—Máximo Palacios.—Justo Bascuñana.—Atanasio Navarro.—José Angulo.

**Sermo. Sr.:** Los que suscriben, componentes el ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Játiva, á V. A. con profunda sensacion hacen presente: Que en consecuencia de los

cesos de Viteria y Pamplona se hallan en el caso de ofrecer á V. A. su franca y leal cooperacion á todo cuanto tienda á confundir y exterminar la nueva faccion que tan villana como traidoramente ha vuelto contra la patria la espada de la patria misma. Los que ajan y destrozan el código sagrado de libertad é independencia merecen el castigo de los traidores: los que se levantan proclamando otro orden de cosas; los ambiciosos que se alimentan de públicos trastornos, deben perecer para bienestar y felicidad de la nacion, á quien ofenden. En el seno de la patria no pueden abrigarse los liberticidas, los que atentan contra el Estado y contra la seguridad del país. Esta corporacion municipal felicita pues á V. A. por el castigo prometido contra los fautores de tan horrendo crimen, y en cambio promete á V. A. consagrar todos sus esfuerzos, conatos, intereses y hasta sus propias vidas para el logro de cuanto V. A. tiene dispuesto.

Dios guarde á V. A. muchos años. Salas consistoriales de Jativa á 10 de Octubre de 1841.—Sermo. Sr.—El primer alcalde, José Rafael de Santandreu.—El segundo alcalde, José Cervera.—Vicente Legido, regidor primero.—Francisco Mesquida, regidor.—Félix María Galvez.—Robustiano de Torres.—Vicente Calatayud.—José Amat.—José Amorri, secretario.—Sermo. Sr. Regente del Reino.

Sermo. Sr.: Cuando los enemigos del reposo público vienen á turbar la paz obtenida á costa de tantos sacrificios, y osados se atreven á detener el paso rápido de saludables reformas, que á la sombra del trono constitucional de la inocente Isabel, y bajo la direccion de un Gobierno ilustrado, conducian á esta nacion magnánima á la elevacion y prosperidad que la corresponde; cuando rebeldes se presentan y trabajan para sumirnos en nuevas calamidades, justo es que los buenos españoles les salgamos al encuentro, y uniéndonos en derredor del trono formemos un muro inexpugnable contra el que se estrellen sus maquinaciones; justo es que presentemos nuestros pechos para defenderle y conservar ilesa la Constitucion del Estado y todas sus consecuencias. El ayuntamiento de esta ciudad, el juez de primera instancia, el comandante del canton militar, el de la Milicia nacional y demas autoridades reunidas desde el momento mismo en que tuvieron noticia de la rebelion de los generales Piquero, Odonell, Leon y otros, han adoptado sus medidas de precaucion para conservar el orden, poniendo alerta la Milicia nacional y pequeñísima guarnicion de este punto importante, y se apresuran á ofrecer á V. A. su débil apoyo, pudiendo contar para sostener el trono constitucional de Isabel II, la Regencia de V. A. durante su menor edad, las instituciones liberales y el Gobierno que tan dignamente nos conduce al mayor grado de prosperidad, no solo con la decision de este leal vecindario, su Milicia nacional y escasa fuerza veterana, sino tambien con la seguridad de que las armas que la patria les ha confiado solo se emplearán en sostener el orden y en reprimir y sofocar las conspiraciones, contribuyendo con todas sus fuerzas al exterminio de los rebeldes que intenten de nuevo derramar la inestimable sangre de leales españoles.

Casas consistoriales de Trujillo y Octubre 9 de 1841.—Serrenísimo Sr.—Alcalde primero, Benito Teruel.—Juan Rubio García, regidor.—Vicente Hernandez, regidor.—Santiago Martínez, regidor.—José Montalvo, regidor.—Manuel Fernandez de Salas, regidor.—Gregorio Campomanes, regidor.—Juan Alonso Mateo, regidor.—Valentin Collazos, primer síndico.—Antonio Palacios, segundo síndico.—Como comandante, en nombre de la Milicia, Benito Teruel.—José Cecilio Bernet y García, secretario.—Agustin García Atocha, diputado provincial.—Eladio Magallanes, juez de primera instancia.—El comandante militar de este canton, Antonio Alba.—El capitán comandante de la guarnicion, Dámaso de Arrates.—El segundo comandante de la Milicia nacional, Hermenegildo Moreno.—El administrador de correos, Fausto Sanchez Molero.—José Delgado Ayala, promotor fiscal.—Como ayudante del batallon de la Milicia nacional, Juan J. Machado.—Como empleado en rentas nacionales, Juan J. Machado.—Joaquin Perez.—Licenciado Lucas Chico y Nieto.

Sermo. Sr.: La Milicia nacional de Leon, que fue la primera en Agosto del año pasado á dar la voz de alarma á las demas del reino cuando vió los derechos del pueblo traidoramente conculcados, y que se apresuró á sellar con las armas sus juramentos cuando fue preciso apelar á ellas para hacer triunfar el principio de libertad sobre el de la esclavitud su contrario, no puede hoy permanecer muda y silenciosa á vista de los graves acontecimientos que en el delirio de su agonía han preparado hombres indignos del nombre español y enemigos jurados de las instituciones liberales, que en los arrebatos de su imaginacion han creído obra fácil derrocarlas para sumir de nuevo á la patria en un abismo de calamidades.

La Milicia nacional de Leon, que tiene el honor de dirigirse á V. A., dejándose llevar del impulso irresistible de libertad que en su corazon domina, ha corrido presurosa á las armas en cuanto ha sonado la hora del peligro, y fiel á sus compromisos patrióticos, ahogará en sangre la hidra de la rebelion, si intentara hollar con su inmunda planta el recinto de esta leal ciudad, y turbar el sosiego de sus pacíficos moradores.

Al ofrecer á V. A. la cooperacion mas decidida para sostener la Constitucion del Estado, el trono de Isabel II y la memorable Regencia del guerrero que dió la paz á su patria, felicita cordialmente á V. A. por la firmeza y energia con que ha sabido destruir los ominosos planes de los rebeldes que intentaron bollar sacrilegamente el regio alcázar, y sembrar el luto y la desolacion en la capital del reino, y en la esperanza de que ese mismo carácter enérgico se imprimirá en todas las medidas del Gobierno para aterrar de una vez al bando alevé que aspira á entronizar la tiranía, se gozan ya los que suscriben en la lisonjera idea de que pronto renazcan los días de paz y bienandanza que turbaron por un momento los enemigos del reposo público.

Leon 11 de Octubre de 1841.—Sermo. Sr.—El coronel comandante, Manuel Moran.—El mayor, Mauricio Gonzalez.—Capitan de la primera, Bernardo Campomanes.—Capitan de la segunda, José Gonzalez.—El capitán de granaderos, Antonio Joaquin Chalanzou.—Teniente primero de la

segunda, Antonio Lopez.—El capitán de cazadores, Vicente Varela.—El primer teniente de granaderos, Carlos Argüelles.—Teniente de cazadores, Sebastian Diez Miranda.—Teniente, Francisco Alonso.—Teniente segundo de la primera, José Diez Cansea.—El ayudante, Juan Gregorio de Dios.—Subteniente de cazadores, Nicolas Polo Monroy.—Subteniente de granaderos, José de Rojas.—Subteniente de cazadores, Miguel Cardo.—Subteniente de la primera, Juan Silva.—Subteniente de la segunda, Pedro Juan de Lopetedi.—Sargento segundo de granaderos, Manuel Solis.—Sargento segundo de cazadores, Lorenzo Fuentes.—Sargento de la primera, Manuel Gonzalez Redondo.—Sargento segundo de la segunda, Juan García Suarez.—Cabo primero de granaderos, Hilario Cuenca.—Cabo primero de la segunda, Agustin García de la Foz.—Cabo de cazadores, Juan Blanco.—Cabo segundo de la primera, Miguel Moran.—Granadero, Victoriano Granados.—Fusilero, Melchor Alvarez.—Cazador, Anastasio Solis.—Primera de fusileros, Pedro Blanco.

Yo el infrascrito escribano de S. M. y del número del crimen de los juzgados de primera instancia de esta capital.

Doy fe: Que por el Sr. alcalde constitucional de esta muy heroica villa D. Juan Gonzalez Acebedo se ha remitido al juzgado de primera instancia del Sr. D. Benito Serrano y Aliaga la denuncia interpuesta por el promotor fiscal D. Manuel María Mendez á un artículo inserto en el periódico titulado el *Cangrejo*, núm. 162, correspondiente al lunes 4 del actual, que principia: "Desde que en las Cortes de 1839", y concluye: "ofrecen á las otras gratitud y deferencia", con la declaracion del jurado de haber lugar á la formacion de causa, que copiado á la letra dice así:

En la villa de Madrid á 12 de Octubre de 1841, reunidos los jueces de hecho que suscriben por citacion del Sr. alcalde constitucional D. Juan Manuel Gonzalez Acebedo para declarar si há ó no lugar á la formacion de causa al artículo de fondo que bajo el epígrafe de Provincias Vascongadas se ha publicado en el periódico *Cangrejo*, núm. 162, correspondiente al lunes 4 del actual que principia: "Desde que en las Cortes de 1839", y concluye: "ofrecen á las otras gratitud y deferencia", denunciado como sedicioso en primer grado por el Sr. fiscal D. Manuel María Mendez, previo el juramento prestado ante el referido Sr. alcalde, y despues de haber conferenciado sobre el contenido de dicho artículo, procedieron á la votacion, resultando de ella por unanimidad haber lugar á la formacion de causa, y lo firmaron.—Mariano Carlos de Onís.—Manuel Fernandez Cariñanos.—Joaquin de la Torre y Bosuet.—Mariano Royan.—Antonio Gomez y Parra.—Lucas Torroba.—Gregorio de Pablo Sanz.—Santiago Alonso Cordero.—Dámaso Aparicio.

Lo inserto corresponde con su original que obra en el citado expediente de que doy fe y á que me remito. Y para que conste y remitir á la redaccion de la Gaceta del Gobierno en virtud de providencia del expresado Sr. juez de primera instancia D. Benito Serrano y Aliaga, pongo el presente testimonio que signo y firmo en Madrid á 14 de Octubre de 1841.—Benito Pastrana.

#### BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 16 á las tres de la tarde.

##### EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.  
Títulos al portador del 5 por 100, 24 $\frac{7}{8}$  con cupones al contado: 25,  $\frac{1}{2}$  y 25 $\frac{3}{8}$  á v. f. ó vol.: 26 á 30 d. f. ó vol. á prima de  $\frac{1}{2}$  por 100 con cupones.  
Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.  
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.  
Títulos al portador del 4 por 100, 00.  
Cupones llamados á capitalizar, 21 siete dieziseisavos á 60 d. f. ó vol. en carpetas.  
Vales Reales no consolidados, 00.  
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.  
Idem sin interés, 5 $\frac{7}{8}$  á 60 d. f. ó vol.  
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

##### CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 37 $\frac{1}{2}$ .	Coruña, $\frac{1}{2}$ d.
Paris, 16-2.	Granada, $\frac{1}{2}$ pap. d.
Alicante, $\frac{1}{2}$ d.	Málaga, $\frac{1}{2}$ b.
Barcelona, á ps. fs., $\frac{1}{2}$ din. b.	Santander, $\frac{7}{8}$ id.
Bilbao, $\frac{1}{2}$ id.	Santiago, 1 pap. d.
Cádiz, $\frac{1}{2}$ á par.	Sevilla, $\frac{1}{2}$ id.
	Valencia, $\frac{3}{4}$ á 1 id.
	Zaragoza, $\frac{1}{2}$ id.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia dada en 9 del corriente por el señor licenciado D. Antonio Perez García de Paredes, juez de primera instancia de Illescas y su partido, se cita, llama y emplaza á todas y cualesquiera personas que se crean con derecho á la opcion y propiedad de los bienes que constituyen la capellanía fundada en la villa de Lominchar por el licenciado D. Francisco Mier y Colmenares, para que dentro del término de 30 dias, contados desde el en que se publique este anuncio en el último de los periódicos mandado insertar, comparezcan en dicho juzgado por la escribanía de D. Mateo de la Cruz Azaña á decir de su derecho, bajo apercibimiento en otro caso de parales el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. juez de primera instancia de esta capital D. Benito Serrano y Aliaga, refrendada del escribano numerario D. Juan García de Lamadrid, se convoca á todos los acreedores al concurso del anterior Excelen-

tísimo Sr. Duque de Veragua, para que bien por sí ó por persona competentemente autorizada, concurran á la junta que ha de celebrarse el domingo 31 del corriente á las once de su mañana en la casa posada de S. S., calle de Atocha, número 57 cuarto segundo, con apercibimiento de que parará perjuicio á los que no concurran lo que se determinare.

#### SUBASTAS.

Gobierno político de la provincia de Badajoz.

D. Cayetano Cardero, comendador de la orden Americana de Isabel la Católica, caballero de las militares de San Fernando y S. Hermenegildo, teniente coronel de infantería, individuo de las sociedades económicas de Amigos del País de Búrgos y Zamora, y jefe superior político de esta provincia de Badajoz &c. &c. &c.

Hago saber: Que concluyendo en el último dia de este año la contrata del Boletín oficial de esta provincia, he dispuesto que con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 20 de Abril de 1835 y 4 de igual mes de 1840, y con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de este gobierno político, se saque á pública subasta en las casas del mismo el que ha de publicarse en el próximo año solar de 1842, señalándose para su remate el dia 5 de Noviembre próximo á las doce de su mañana, en cuya hora se dará principio á la apertura de pliegos con las formalidades prevenidas en la expresada Real orden de 4 de Abril de 1840. Lo que se anuncia al público por medio de este edicto para que los que quieran interesarse en la citada subasta se presenten por sí ó por persona competentemente autorizada á hacer las proposiciones de postura y mejoras que vieren convenirles. Badajoz 11 de Octubre de 1841.—Cayetano Cardero.—Por mandado de su señoría, Juan de la Fuente y Sanchez.

#### Alcaldía constitucional de Madrid.

JUZGADO DE LAS VISTILLAS.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Ruiz de Ogarrio, alcalde constitucional de dicho juzgado, y juicio de conciliacion, se saca á pública subasta por término de 30 dias contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de esta capital, una casa en esta poblacion y su calle de Toledo, que se distingue con los números 116 nuevo, y 2, 3 y 4 antiguos, de la manzana 102, comprensiva de 4,365 pies cuadrados y  $\frac{3}{4}$  de otro superficiales construida de nueva planta, y tasada por los arquitectos de la academia nacional de S. Fernando D. Bartolome Tejada Diez y D. Juan de Blas Molinero en la cantidad de 397,243 rs. vn. á rebajar cargas. La persona ó personas que quieran interesarse en su adquisicion podrán hacerlo dentro del término señalado, acudiendo á dicho juzgado que se halla en la plaza de la Constitucion donde fue reposo de villa en los dias útiles de once á una de la tarde, en la inteligencia de que su remate está señalado para el dia siguiente en que espiren aquellos no siendo feriado, pues en este caso se verificará en el inmediato ó primero útil.—El escribano del juzgado, Isidro Hernandez.

#### BIBLIOGRAFÍA.

### LEY DE ADUANAS, ARANCELES É INSTRUCCION

QUE RIGEN

EN LA PENINSULA É ISLAS ADYACENTES

desde 1º de Noviembre de 1841.

Se halla de venta en el despacho de la Imprenta Nacional á 30 reales los ejemplares de papel comun y á 34 los de fino.

ORTIZ, historia de España, tomo 5º Entrega 22, con la cual se completa el tomo 5º y sus correspondientes estampas. Se suscribe en Madrid á 6 rs. cada entrega en las librerías de Calleja, Sojo, Boix, Hurtado, Sanchez, Poupart y Fuentenebro y en las principales capitales de provincia.

#### TEATROS.

PRINCIPE. A las siete y media de la noche.

1º Gran sinfonía á completa orquesta.

2º Ultima representacion del drama nuevo en cinco actos, escrito en frances por el célebre Bouchardi, autor del *Campesano de San Pablo*, el *Gondolero* y *Lázaro el Pastor*, y arreglado á nuestro teatro, titulado

EL HIJO DE LA TEMPESTAD.

Y 3º Se bailará la jota valenciana, dirigida por D. Manuel Casas, y puesta en música por D. Manuel Martinez, profesor de la orquesta de este teatro.

CRUZ. Hallándose concluida la obra practicada en el escenario y platea, hoy domingo á las siete y media de la noche se abrirá con el drama original

LOS AMANTES DE TERUEL.

Finalizando con baile nacional.

EDITOR RESPONSABLE, M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.